petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCION PRE N°612/11

Asunción, 22 de Setiembre de 2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/11 PARA LA ADQUISICIÓN DE MANGUERAS PARA LA PLANTA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.

VISTO: El Memorándum GOP/175/2011 del 12.09.11, de la Gerencia de Operaciones y Proceso; el Memorándum UOC N° 411/2011 del 20.09.11, de la Unidad Operativa de Contratación y la Nota Interna DJU/CL/832/2011 del 21.09.11, de la Dirección Jurídica;

CONSIDERANDO: Que, según el Informe de Evaluación, se invitó a participar del llamado a Contratación Directa 19/11 a las firmas: ROARFI S.R.L., IMPORTADORA PARANÁ S.A., LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A., PROVINDUS S.A., SICA METALÚRGICA PARAGUAYA S.A. y EVEREST INGENIERÍA S.R.L.;

Que, la apertura de ofertas fue fijada inicialmente para el día 17.08.11. En esta fecha presentó oferta únicamente la firma LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A., situación que motivó a postergar los plazos de entrega y apertura de ofertas a través de la Adenda N° 1, fijándose como nueva fecha de presentación y apertura de sobres el día 23.08.11, a fin de permitir una mayor participación. La prórroga se comunicó a las firmas invitadas y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el portal de Contrataciones Públicas, todo de conformidad a la Resolución DNCP Nº 805/09 del 22.05.09;

Que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 23 de Agosto de 2011, presentaron ofertas las firmas LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A. y MARJOJO S.R.L.;

Que, la Gerencia de Operaciones y Proceso, a través del Memorándum GOP/175/201 informa que la oferta presentada por la firma LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A. cumple las especificaciones técnicas y la oferta es inferior al costo estimado por PETROPAR;

Que, la Unidad Operativa de Contratación señala que luego de haber fijado una primera fecha de apertura de ofertas para el día 17.08.11, que fuera luego prorrogada para el día 23.08.11, tal como lo exige la Resolución DNCP Nº 805/09 del 22.05.09, se llegó a la conclusión de que la adjudicación de la Contratación Directa N° 19/11, se puede realizar de conformidad a lo estipulado en el Artículo 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el Art. 34, inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa que: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, **por la naturaleza de** los bienes o **los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin***

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

COPIA FIEL AL ORIGINAL

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCION PRE N°617 /11

Asunción, 22 de Setiembre de 2011

necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación";

Que, conforme establece la Resolución N° 100/06 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), se han agotado todas las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de tres oferentes, sin haberlo podido lograr;

Que, según Memorándum UOC N° 411/11, se eleva a consideración de la Dirección Jurídica el Informe de Evaluación en el cual se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 19/11 para la "Adquisición de Mangueras para la Planta de Gas Licuado de Petróleo", a la firma LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A., por un monto total de Guaraníes dieciocho millones quinientos mil (G. 18.500.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por ser la oferta que se encuentra dentro del costo estimado y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por PETROPAR;

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 316/2011, existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 391 "Artículos de Caucho" a ser aplicado en el Ejercicio Fiscal 2011;

Que, la citada Contratación Directa está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011 de PETROPAR, con el número 216.930;

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/832/2011, informa que la etapas de procedimiento establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación; por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 19/11 para la "Adquisición de Mangueras para la Planta de Gas Licuado de Petróleo", a la firma LA CASA DE LAS MANGUERAS S.A., por un monto total de Guaraníes dieciocho millones quinientos mil (G. 18.500.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con la recomendación de adjudicación y de conformidad al Art. 34°, inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución N° 100/06 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), según el siguiente detalle:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCION PRE Nº 617 /11

PRESIDENCIA

Asunción, 22 de Setiembre de 2011

ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	40142007-002	Manguera flexible para succión y descarga de GLP (propano y butano en cualquier proporción) Diámetro: ø 2" (dos pulgadas)	Flex Power	Europea Turquía	Unidad	Unidad	4	1.925.000	7.700.000
2	40142007-002	Manguera flexible para succión y descarga de GLP (propano y butano en cualquier proporción) Diámetro: ø 1 1/2" (una y media pulgada)	Flex Power	Europea Turquía	Unidad	Unidad	4	2.700.000	10.800.000
Total General I.V.A. incluido.									18.500.000

Art. 2º.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración de la Orden de Compra respectiva.

Art. 3º.- Designar a la Gerencia de Operaciones y Proceso, como encargada de administrar la Orden de Compra.

Art. 4º.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar el pago correspondiente, contra presentación de factura y previa conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 5º.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación al Objeto de Gasto 391 "Artículos de Caucho", del presupuesto de PETROPAR.

Art. 6°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05.

Art. 7º.- Comunícase a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR